



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-03065448-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente administrativo N° EX-2020-03065448-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Operación, Mantenimiento y Refacciones Etapa I, de las Estaciones de Bombeo del Río Reconquista", en jurisdicción de los partidos de Marcos Paz, Moreno, Merlo, Tres de Febrero, General San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2020-220-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó la documentación técnica y legal para el llamado a Licitación y ejecución de la obra de referencia y, además, se incorporó al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares la Circular Modificatoria N° 1 que dispuso, entre otras cuestiones, la suspensión de la Cláusula 2.2.6 (Visita de obra), de dicho Instrumento, atento a la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 que estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio -medida prorrogada hasta el 26 de abril del corriente por su similar DNU PEN N° 355/2020-;

Que a través del artículo 6° del mencionado Decreto PEN N° 297/2020, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 10 del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del referido "aislamiento, social preventivo y obligatorio" al personal afectado a obra pública;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica, teniendo en cuenta la urgencia concreta e inmediata de la operación y mantenimiento de las Estaciones de Bombeo y de la Obra de Derivación en la Cuenca del Río Reconquista, indicó la necesidad que las firmas interesadas realicen la Visita de Obra contemplada en la Cláusula 2.2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, a efectos de ponderar in situ la situación de la misma;

Que a los fines indicados en los párrafos precedentes las empresas interesadas en el aludido procedimiento licitatorio deberán gestionar el permiso correspondiente -Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC) - Covid-19-, lo que se encuentra bajo su exclusiva responsabilidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la suspensión establecida en la Circular Modificatoria N° 1, respecto de la Cláusula 2.2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el personal de los pretensos oferentes, así como el dependiente de esta cartera ministerial, que asistan a la Visita de Obra y al Acto de Apertura de Ofertas, deberá contar con el Certificado Único Habilitante para Circular.

ARTÍCULO 3°. Establecer, a los efectos de llevar adelante las diligencias referidas en el artículo precedente, que deberán aplicarse las recomendaciones señaladas en la Resolución N° RESO-2020-474-GDEBA-MSALGP, referentes a la adopción de medidas preventivas de propagación del COVID-19, así como también observar las indicaciones establecidas como consecuencia de la vigencia del artículo 7° de la Resolución N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.